

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Gerencial Regional

 N° () 3 3 -2020-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay,

0 7 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N° 284-2020-GRAP/DRAJ de fecha 29/07/20, Memorándum N° 684-2020-GRAP/06/GG, de fecha 16/06/20, el Informe N° 288-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 10/06/20, Informe N° 69-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 10/06/20, Informe N° 69-2020-GRAP/GRI/JCCHS, de fecha 10/06/20, Informe N° 69-2020-GRAP/GRI/JCCHS, de fecha 10/06/20, Informe 11/06/20, Informe N° 227-2020-GR.APURIMA/06/GG/ORSLTPI, de fecha 11/03/20, Informe N° N° 11/03/20, Informe GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 034-2020-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O-EMT fecha 10/03/20, Informe No de GR.APURIMAC/SGO/RO/GYH, de fecha 09/03/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 20/09/2019 la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional Nº 102-2019-GR.APURIMAC/GRI, mediante el cual, se aprueba el Expediente Técnico de Ejecución IOARR denominado: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, con presupuesto total de S/ 1′619,094.45 soles;



Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, es necesario precisar que el Residente de Obra, Ing. Guido Yahuira, emite el Informe Técnico N° 034-2020-GR.APURIMAC/SGO/RO/GYM de fecha 09/03/20, dirigido al Ing. Edwin Meza Tintaya Supervisor y/o Inspector de Obra, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 por 22 días calendarios, en base al informe Técnico: por demoras en el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados en el expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, para ser aprobada resolutivamente, adjuntando a ello el Informe Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución del IOARR antes señalado, del cual se extrae la siguiente información:



1.- DOCUMENTOS TECNICOS Y FUNDAMENTOS

1.1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Del expediente técnico:

 Expediente Técnico fue elaborado por el proyectista Ing. Camilo Quiroz Pozo, Ingeniero Civil CIP 150022, revisado en la Dirección de estudios definitivos y aprobado en la Gerencia Regional de Infraestructura.

Del cuaderno de obra:

Se Dispone de 03 Cuadernos de Obra debidamente legalizada por la notaria y escrito en las anotaciones de las actividades realizadas, ocurrencias y otros, por el residente de obra y la supervisión.

1.2.- JUSTIFICACION TECNICO Y LEGAL

La Sub Gerencia de Obra mediante el Memorandum N° 041-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 asigna al residente de obra en fecha 09 de enero del 2020.



Página 1 de 7





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



Por otro lado, en fecha 19 de Noviembre del 2019 se realiza el acta de entrega de terreno y en la misma fecha se realiza el acta de inicio de obra, así mismo en la fecha de 31 de diciembre del 2019 se paraliza la ejecución física de la obra por <u>Cierre anual de gestión de proyecto 2019</u>, <u>Asignación presupuestal 2020 y creación de metas para proyectos de inversión</u>. Hasta 21 de enero del 2020 (21 días calendarios), el reinicio de la obra se da en fecha 22 de enero del 2020, con la finalidad de la culminación de la ejecución del proyecto.

Así mismo en fecha de 13 de febrero del 2020 se realizó la movilización por parte del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil Base Abancay, mediante el oficio circular N° 0006 - 2020 - CD/STCC/APU.A, razón por la cual se suspendió todos los trabajos programados en la fecha, ocasionando un atraso en la ejecución de las actividades programadas, por lo cual ésta forma causal para ampliación de plazo por casos fortuitos o de fuerza mayor.

2. AMPLIACIONES DE PLAZO:

Se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.

Por la ejecución de obras adicionales.

- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con Resolución promulgada por la Gerencia Regional.

La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra Reprogramado.

La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente. La Resolución deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra.

Debido a la Ampliación de Plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de la Obra, para la ampliación presupuestal respectiva.

3. JUSTIFICACION Y ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA

3.1. ASPECTO ADMINISTRATIVOS

La presente ampliación de plazo se sustenta en el segundo literal de las causales de ampliación de lazo que establece la DIRECTIVA N° 001-2010-G.R. APURIMAC/PR "demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados". Asimismo, se evidencia en los siguientes asientos de cuaderno de obra las anotaciones y comunicaciones de la paralización:

ASIENTO Nº 050 DEL RESIDENTE DE OBRA

Fecha: 31 de Diciembre de 2019

En donde indica y pone a conocimiento al Inspector y/o Supervisor de Obra que al día 31 de diciembre a horas 4:30 PM se da por paralizado la obra (IOARR) "RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO; ADQUISICIÓN DE MESAS; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMÉTRICO; EN LA ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", esto debido al cierre del año fiscal 2019, hasta nueva fecha de reinicio de la misma.

ASIENTO Nº 051 DEL SUPERVISOR DE OBRA

Fecha: 31 de Diciembre de 2019

En donde indica que la obra se paraliza por término del año fiscal 2019, la obra cuenta con un almacén donde se deja internado los materiales de construcción inventariada.

ASIENTO Nº 52 DEL RESIDENTE DE OBRA

Fecha: 22 de enero del 2020.

Se pone en conocimiento al inspector de obra, que se dio Reinicio al proyecto IOARR; así mismo queda inscrito en acta, la misma que se encontraba paralizada debido al cierre del año fiscal del 2019. En el reinicio del proyecto, se tiene presente al personal obrero del sindicato de construcción civil, respetando el porcentaje de los trabajadores, mediante oficio Nº 038-2020-CD/STCC/APU-A.

Página 2 de 7





SUB GERENCIA







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



033

ASIENTO Nº 53 DEL INSPECTOR DE OBRA

Fecha: 22 de enero del 2020.

Se reinicia las actividades de ejecución del IOARR, renovación de techado pre armado; adquisición de mesas, construcción de cuberturas y cerco perimétrico; en el (la) Aldea Infantil Virgen de Rosario en la localidad de Abancay.

ASIENTO Nº 79 DEL RESIDENTE DE OBRA

Fecha: 13 de febrero del 2020

Habiendo tomado conocimiento del oficio circular N° 0006 – 2020 – CD/STCC/APU.A cuyo asunto es la movilización del 13 de febrero del presente. Dicho documento presentado a esta residencia, donde el secretario general del sindicato de trabajadores de construcción civil quien indica que, por motivos de realizarse la movilización, el personal obrero, no se presentara el día 13 de febrero del 2020, por tal motivo no se registra avance físico

ASIENTO Nº 80 DEL SUPERVISOR DE OBRA

Fecha: 13 de febrero del 2020

Se toma conocimiento del documento referencial en el asiento, anterior por lo que decide paralizar las actividades de ejecución en el IOARR aldea infantil virgen del rosario, con el fin de salvaguardar la integridad física del personal obrero. Se recomienda a la residencia elaborar el informe de ampliación de plazo N° 01 con causal de la paralización forzada por cierre de ejercicio presupuestal del año fiscal del año 2019 durante el periodo comprendido entre 01/01/2020 al 21/01/2020.

ASIENTO Nº 91 DEL SUPERVISOR DE OBRA

Fecha: 21 de febrero del 2020

Se recomienda a la residencia presentar el expediente de ampliación de plazo N° 01 debido a la paralización de obra por cierre de ejecución presupuestal del año fiscal 2019 y el desabasteciendo de materiales que perjudica el rendimiento en la realización de actividades.

TOTAL, SOLICITADO CAUSAL Nº 01: 22 DIAS CALENDARIOS

(01/01/2020 al 21/01/2020) y 13/02/2020

3.2.- CUANTIFICACION DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 01

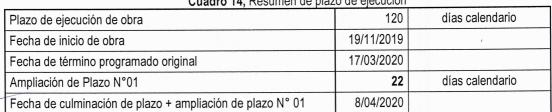
Cuadro 13. Cuantificación de tiempos de ampliación



3.	JUSTIFICACION			DIAS CALENDARIO
	3.1 ASPECTO ADMINISTRATIVOS			
			Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.	21
			Movilización Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil	01
	TOTAL DIAS SOLICITADO			

3.3.- DEL PLAZO DE EJECUCION:

Cuadro 14, Resumen de plazo de ejecución



Que, conforme a los argumentos expuestos por parte del Residente de obra, el Ing. Edwin Meza Tintaya, Inpector de Obra, emite su pronunciamiento de viabilidad, mediante Informe N° 10-2020-GR..APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O-EMT de fecha 10 de marzo del 2020, desde el ámbito de su competencia y funciones, mediante el cual concluye que las causales de ampliación de plazo se encuentran enmarcadas dentro de la Directiva N° 001-201-GR.APURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, concomitante con la Directiva con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", para el cumplimiento de sus

Página 3 de 7





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"



objetivos y metas del IOARR, es Conveniente esta Ampliación de Plazo N° 01 solicitado por 22 días calendarios, la causal que se invoca es la paralización de Obra por casos de fuerza mayor:

Que, en atención a los documentos derivados, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa Ing. Pavel Peralta Azcue, emite el Informe Nº 089-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/S.P.A.D.PPA, de fecha 11/05/2020, recomienda otorgar la viabilidad por parte del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 de Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, señalando que, el sustento técnico obedece estrictamente a lo descrito, solicitado por el Residente de Obra Ing. Guido Yahuira Huayllani y aprobado por el Inspector – Ing. Edwin Meza Tintaya, siendo estos profesionales los enteros responsables del IOARR en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran; manifestando su *Opinión Favorable* para la aprobación resolutiva de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01 del mencionado proyecto IOARR;

Que, de lo antes señalado, se observa de los actuados, que el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, previa evaluación y/o revisión de los documentos materia de análisis, remite en fecha 11/03/2020, a la Gerencia General Regional, el Informe N° 227-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, documento mediante el cual, señala que se realizó la revisión y evaluación a los documentos mencionados en los antecedentes, donde el Coordinador de Supervisión de los Proyectos por Administración Directa, ha verificado el sustento de las causales indicadas en la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR en mención, y en base a los argumentos técnicos expuestos por el Inspector de Obra y el Residente de Obra, recomienda otorgar la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 01, por 22 días calendario, siendo la fecha de término reprogramada el 08/04/2020;

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, la Gerencia General Regional, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR en mención, para efectos de su atención, dispuesta mediante proveido administrativo N° 1589 de fecha 12 de marzo del 2020, según el marco normativo vigente;



Que, mediante Informe N° 69-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 11/06/20, el Economista Julio C. Challco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite su pronunciamiento fáctico respecto al Registro de Modificación en fase de Ejecución en el Banco de Inversiones mediante, el Formato N° 08-C de la Inversión con código N° 2443542, correspondiente a la ampliación de plazo N° 01 por un total de 22 días, arguyendo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI Gerencia Regional de Infraestructura, realiza el expediente técnico y/o especificación técnica aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 102-2019-GR-APURIMAC-GRI de fecha 20/09/19, asimismo, durante la ejecución surge modificaciones en fase de ejecución correspondiente a ampliación de plazo, en el marco de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252, así como también en el Reglamento del Decreto Legislativo en mención, por tanto, de acuerdo a la revisión realizada el expediente de la modificación en fase de ejecución presentada no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico, por lo cual se realizó el registro de modificación en fase de ejecución en el Banco de Inversiones, de conformidad a lo establecido en el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;



Que, mediante Informe N° 288-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 10/06/20, el Gerente Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, a la Gerencia General Regional, para efectos de que por intermedio de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proceda a su revisión y aprobación vía acto resolutivo correspondiente;



Que, finalmente mediante Memorándum N° 684-2020-GRAP/06/GG de fecha 16 de junio del 2020, emitida por la Gerencia General Regional, remite el presente expediente administrativo en mención, a la Dirección de Asesoria Jurídica, para efectos de emitir opinión legal sobre la Unidad responsable de la aprobación y modificación en fase de inversión de las inversiones tipo IOARR en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, y según sea el caso emitir el acto resolutivo debidamente visado;

Que, mediante Informe N° 284-2020-GRAP/DRAJ de fecha 29 de julio del 2020, emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, se advierte que verificando las normas internas de la entidad, DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", Titulo VI: sobre "La Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo" Numeral 3: sobre "Ampliación de Plazo", la Gerencia General, en el caso de las IOARR, no tiene competencia para aprobaciones de modificaciones (ampliación de plazo y otros); ergo, se tiene que de acuerdo a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala que: "Las modificaciones durante la Ejecución Física de las Inversiones DEBEN SER REGISTRADA POR LA UEI antes de su ejecución, mediante el Formato 08-C, Registros en fase de ejecución para IOARR, según

Página 4 de 7







GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Universalización de la Salud"

corresponda y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de Inversión", por ende, corresponde que este sea registrada por la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura), conforme a su competencia, establecida por Ley ";

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1º, numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; En el numeral 5) señala que: En la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara, la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las hora de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el presente acto resolutivo fáctico, tiene como amparo legal lo establecido por la **Directiva Nº 001-2019-EF/63.01**- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el **artículo 33º** prevé:
33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por fa UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, de igual forma se tiene el Instrumento normativo Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, vigente a la fecha, Directiva Nº 001-2010- G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre "La ejecución de proyectos por administración directa o encargo", Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo"; la misma que aplicaremos al caso por ser concomitante con la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:



Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.

 Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

 Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución del proyecto

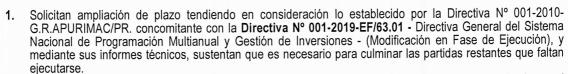
Demoras en la aprobación de obras adicionales.

Por la ejecución de obras adicionales.

 Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.



Que, de la revisión del expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 22 días calendario de la Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, presentada por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Supervisor de Obra, y el Coordinador de Supervisión, se advierté lo siguiente:



2. Éste expediente de "Ampliación de Plazo Nº 01", por el periodo de 22 días calendario, fue revisado por el Coordinador de Supervisión, señalando en su opinión técnica, que se apruebe la "Ampliación de Plazo Nº 01", del referido IOARR, Ut Supra por el periodo de 22 días calendario, periodo que comprende hasta el 08/04/2020.

3. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente del Supervisor del IOARR, del Coordinador de Supervisión y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

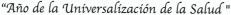
Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR. concomitante con la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - (Modificación en Fase de Ejecución), deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de 22 días calendario, de la Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con

Página 5 de 7





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





código unificado N° 2443542, periodo que comprende hasta el 08/04/2020; por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado IOARR:

Que, es preponderante señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto de la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ejecución del IOARR: "RENOVACIÓN DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, que es objeto de pronunciamiento, habiento provides de cumentos en incompanyon por la vicibilidad y la procedencia de teles obtendos por concentration de production de respectos de companyon de la compa emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en virtud al pronunciamiento del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Trasferencia de Proyectos de Inversión, del Coordinador de Supervisión, Supervisor de Obra, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos por la Residente del IOARR, quienes recomiendan la Aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, ejecutado por la modalidad de Administración Directa;



Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/01/2019, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-APURIMAC/GR; designo al Ingeniero Civil Miguel Angel Azurin, como Gerente Regional de Infraestructura, con las facultad y responsabilidades de Ley, en ese sentido, en el presente caso, tratándose de una modificación durante la ejecución física de las Inversiones (ampliación de plazo) deben ser Registradas por la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura), antes de su ejecución mediante Formato 08-C, en fase de ejecución para las IOARR, en mérito a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

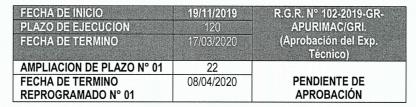


Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01 " (Modificación en Fase de Ejecución - en vías de regularización), por el periodo de 22 días calendarios, de la Ejecución del IOARR: "RENOVACION DE TECHADO PREARMADO, ADQUISICIÓN DE MESAS, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO, EN EL (LA) ALDEA INFANTIL VIRGEN DEL ROSARIO EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código unificado N° 2443542, solicitado por el Residente de Obra, y corroborado por el Supervisor de Obra y Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, periodo que comprende hasta el 08 de abril del 2020; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:





ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Residente de Obra, Supervisor de Obra, al Coordinador de Supervisión por Administración Directa y al Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

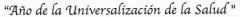
ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

Página 6 de 7





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





033

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapuirmac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MAAS/GRI









Página 7 de 7